

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

RADICADO	050014003017 20210071800
PROCESO	Comisión entrega inmueble
DEMANDANTE	ARACELLY NARANJO ARISTIZABAL/ ALNAGO NIT 430959520
DEMANDADO	MARIANGELICA HERRERA TORRES C.C. 49786035 y otro
ASUNTO	Rechaza Comisorio

En la presente solicitud de comisión conferida por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, por incumplimiento de la parte demandada frente a la conciliación celebrada según ACTA DE CONCILIACIÓN Radicado 2021 CC 03564 del 04 de febrero de 2021; observa el Despacho que no se cumple el requisito de existir una orden de entrega pura y simple, pues no se fijó una fecha cierta para la misma, sino que fue supeditada a un incumplimiento.

La situación anterior, resulta ser debatible para esta Dependencia judicial en un proceso verbal de restitución de inmueble arrendado, por mora en el pago del canon de arrendamiento, en atención a que no se fijó fecha cierta de entrega del inmueble.

Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la solicitud de comisión de entrega de inmueble dado en arrendamiento conferida por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, por no existir una fecha de entrega cierta.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos al demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previo registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo

Juez Municipal

Civil 17 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eff08146116be94b6105cd5e0c2a1cfe078b43f5f473af6ea9e8049f7873d006

Documento generado en 04/08/2021 11:23:58 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>